



ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO. El presente expediente ha tenido entrada en esta Intervención en fecha 17 de noviembre de 2021 por lo que este órgano interventor no ha podido disponer del tiempo suficiente para realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado del mismo, limitándose a analizar los datos más significativos del mismo y su ajuste a la normativa vigente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.





- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio económico de 2021, formado por la Presidenta de la entidad, asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (5.660.000 euros)**, tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2021 experimenta un decremento respecto al del 2020 de un 6,52 %, lo que supone una minoración en euros de 395.000,00 €.

Este decremento se refleja fundamentalmente en los Capítulos II y VI de Gastos de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del Estado de Gastos, y de inversión, respectivamente, y como contrapartida en una minoración de los Capítulos III de Tasas y Otros Ingresos, Capítulo IV de Transferencias Corrientes y VII Transferencias de capital del Estado de Ingresos según el siguiente detalle:

Tabla Resumen Presupuesto de Gastos OAC

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	PORCENTAJES
I	Gastos de Personal	3.000.000,00	53,00%
II	Gastos Bienes Ctes.y Servs.	2.000.000,00	35,34%
III	Gastos Financieros	7.000,00	0,12%
IV	Transferencias Corrientes	318.000,00	5,62%
VI	Inversiones Reales	275.000,00	4,86%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	1,06%
	TOTAL	5.660.000,00	100%



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tabla Resumen Presupuesto de Ingresos OAC

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	PORCENTAJES
III	Tasas y Otros Ingresos	695.000,00	12,28%
IV	Transferencias Corrientes	4.630.000,00	81,80%
V	Ingresos Patrimoniales		0,00%
VII	Transferencias de Capital	275.000,00	4,86%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	1,06%
TOTAL		5.660.000,00	100,00%

Se observa que no se ha dado cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020 sobre las Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General para 2021 en relación a la asignación de recursos por capítulos (Punto III.4 del mencionado acuerdo) en relación a la disminución del 10% en el Capítulo IV de gastos y respecto a la aportación por parte del Ayuntamiento para los gastos generales prevista en el Capítulo IV de ingresos

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la documentación que debe unirse al presupuesto y que se ha entregado para evacuar el presente informe es la siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto en vigor
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Liquidación del presupuesto de 2019 y avance de del Presupuesto 2020 referido a nueve meses del mismo (el mínimo es seis), confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de personal de la Entidad Local y plantilla.
- Anexo del Estado de la Deuda. El OAC no tiene deuda derivada de operaciones financieras
- Informe Económico Financiero de fecha 16/11/2020 suscrito por la Directora Gerente



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública. No consta al incluirse en el presupuesto consolidado, si bien se hace referencia a dichos extremos.

En relación con la documentación que se adjunta al expediente de Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del Organismo Autónomo de Cultura, es de destacar que:

Se adjunta como documento necesario del presente expediente el Informe económico-financiero de fecha 16/11/2020 suscrito por la Directora Gerente en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto en atención a lo establecido en el Art.168 e) del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se incorpora la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, que arroja un Resultado Presupuestario ajustado de **1.997.290,12 euros** y un remanente de tesorería para gastos generales de **458.865,58 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos

QUINTO. -ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Se aplica la estructura presupuestaria conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, publicada en el BOE número 19 de marzo de 2014.

A) ESTADO DE GASTOS

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica

Clasificación Orgánica

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo de Cultura se encuadra en el Área de Cultura y Patrimonio



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Histórico correspondiéndole dentro de la citada Área los códigos orgánicos L8220 para Cultura y L8221 para Patrimonio Histórico.

Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas correspondientes, siendo los Grupos de Programa incluidos en el Proyecto de Presupuestos los siguientes:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
<input type="checkbox"/> 330. -	Administración General de Cultura
<input type="checkbox"/> 332.-	Bibliotecas y Archivos
<input type="checkbox"/> 333.-	Equipamientos Culturales y Museos
<input type="checkbox"/> 334.-	Promoción Cultural
<input type="checkbox"/> 336	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico
<input type="checkbox"/> 338.-	Fiestas Populares y Festejos

De tal modo que, en esta clasificación por programas, el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de doce Subprogramas determinados para el Ejercicio 2021 (dos más que en el ejercicio anterior, el 334.12 y el 334.21), que son los siguientes:

SUBPROGRAMAS
330.00 ADMÓN. GENERAL DE CULTURA
332.10 BIBLIOTECAS PÚBLICAS
333.30 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
334.00 PROMOCIÓN CULTURAL
334.01 PROMOCIÓN CULTURAL, TALLERES Y SIMILARES
334.10 ARTES ESCENICAS
334.11 ARTES ESCENICAS, GRANDES ESPECTÁCULOS
334.12 ARTES ESCENICAS, EVENTOS SINGULARES TEATRO
334.20 ARTES MUSICALES
334.21 ARTES MUSICALES (BANDA MUNICIPAL)



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



336.00 PROTECCION Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
338.01 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

En el siguiente cuadro se puede observar el global de créditos asignados a cada uno de los subprogramas anteriormente definidos y el peso de cada uno de ellos sobre el total de Presupuesto:

Programa	Descripción	Créditos Iniciales	%
33000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	1.670.000,00	29,51%
33210	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	541.000,00	9,56%
33330	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	538.000,00	9,51%
33400	PROMOCIÓN CULTURAL.	541.000,00	9,56%
33401	PROMOCIÓN CULTURAL, TALLERES Y SIMILARES	118.000,00	2,08%
33410	ARTES ESCÉNICAS	723.000,00	12,77%
33411	ARTES ESCÉNICAS GRANDES ESPECTÁCULOS	260.000,00	4,59%
33412	ARTES ESCÉNICAS EVENTOS SINGULARES TEATRO	50.000,00	0,88%
33420	ARTES MUSICALES	842.000,00	14,88%
33421	ARTES MUSICALES (BANDA MUNICIPAL)	169.000,00	2,99%
33600	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	140.000,00	2,47%
33801	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	68.000,00	1,20%
TOTAL		5.660.000,00	100,00%



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Clasificación Por Económicos

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

SEXTO.- ESTADO DE GASTOS.

En el siguiente cuadro se detallan los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	PORCENTAJES
I	Gastos de Personal	3.000.000,00	53,00%
II	Gastos Bienes Ctes.y Servs.	2.000.000,00	35,34%
III	Gastos Financieros	7.000,00	0,12%
IV	Transferencias Corrientes	318.000,00	5,62%
VI	Inversiones Reales	275.000,00	4,86%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	1,06%
	TOTAL	5.660.000,00 €	100%

Comparativo Créditos Iniciales del Presupuesto de Gastos 2021-2020 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	IMPORTE 2020	DIF (21-20)	%
I	Gastos de Personal	3.000.000,00	2.925.000,00	75.000,00	2,56%
II	Gastos Bs Corrientes y Serv.	2.000.000,00	2.270.000,00	-270.000,00	-11,89%
III	Gastos Financieros	7.000,00	6.000,00	1.000,00	16,67%
IV	Transferencias corrientes	318.000,00	314.000,00	4.000,00	1,27%
VI	Inversiones Reales	275.000,00	480.000,00	-205.000,00	-42,71%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%
TOTAL		5.660.000,00 €	6.055.000,00 €	-395.000,00	-6,52%



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- CAP. I GASTOS DE PERSONAL. -

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I de Gastos de Personal suponen un 53% del total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el Ejercicio 2021. Los gastos de personal experimentan un incremento respecto al ejercicio anterior de un 2,56 %, justificado en el Informe Económico-Financiero fundamentalmente en los incrementos salariales 2020, así como la dotación de puesto que en ejercicios anteriores quedaron vacantes.

Igualmente se indica que no se garantiza la dotación presupuestaria de **todos los** puestos de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo y vacantes. Sí se garantiza la cobertura presupuestaria de todo el personal que presta sus servicios así como los que se pretenden convocar y se encuentran vacantes.

Hay que dejar constancia que figura publicado con fecha 30 de octubre de 2020 el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo artículo 18. Dos se prevé un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público no superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. En el Título III de dicho Proyecto se prevén las cantidades incrementadas a abonar por los distintos conceptos retributivos para todo el personal del sector público. Dicho incremento no figura previsto en el presente proyecto de presupuesto de gastos.

Mención especial merecen los conceptos retributivos incluidos en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que son: “Bolsa de vacaciones” y “Gratificación complementaria personal”, que, tal y como se indicó en su momento con ocasión de la aprobación del citado Convenio, se estiman poco sostenibles, tanto por la naturaleza de los conceptos previstos en los citados artículos, como por la concepción prevista en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la definición de salario; entendiéndose de que se trata de una retribuciones extraordinarias adicionales atípicas, de devengo en los meses de julio y febrero respectivamente, que no pueden desnaturalizarse por pacto desvinculándose de su verdadero significado.

En relación con los servicios de la Biblioteca Central y del Museo Municipal de Bellas Artes son servicios cuya actividad se encomendó al OAC desde hace más de una década, y se atribuye la dependencia funcional al OAC (obligaciones recogidas en los capítulos II y siguientes del Estado de Gastos), pero cuyo personal pertenece al Ayuntamiento (Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento). En el presupuesto de 2021 se incluye nuevamente el servicio de la Banda Municipal cuyo personal también pertenece al Ayuntamiento. Ello no es óbice para que se regularice esta





situación trasladando la gestión de este personal y el crédito correspondiente al mismo al Organismo de Cultura para un mejor reflejo de la realidad económica.

Se acompaña al expediente la plantilla del personal del Organismo según el siguiente desglose:

- 8 plazas de funcionarios (se pasa de 3 a 8 respecto al ejercicio 2020, creándose una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos y 4 Técnicos de Gestión Superior Cultural); todas suficientemente dotadas presupuestariamente.

- 64 plazas de personal Laboral (se pasa de 68 a 64), suprimiéndose 4 plazas de Técnico de Gestión y una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos, posiblemente se trata de las mismas que se crean como de funcionarios tratándose más de una reconversión. Consta igualmente la creación de una nueva plaza de Administrativo.

De todas las plazas en plantilla 17 figuran sin dotación presupuestaria, entre las que figura una plaza de Encargado de Mantenimiento que aparece como cubierta pero que no figura dotada presupuestariamente.

- CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El Capítulo II supone un 35,34 % del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, suponiendo una disminución respecto al Ejercicio 2020 de un 11,89% (270.000,00 €).

Esta minoración se debe fundamentalmente a la nueva realidad económica derivada de la COVID-19 y que ha hecho revisar todo el Presupuesto municipal a la baja, marcándose una reducción mínima del 10% conforme se indica en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local el 27/07/2020. No obstante, en relación con los compromisos de gastos con terceros derivados de los contratos de carácter plurianual que tiene el OAC estos se encuentran debidamente presupuestados

- CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS

Este capítulo está destinado a cubrir los gastos financieros del organismo, especialmente los vinculados a los gastos de las cuentas de éste. El importe total se incrementa en un 16,67% respecto al 2020, suponiendo un 0,12% del total del presupuesto.

- CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este capítulo representa el 5,62% del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, suponiendo un aumento respecto al Ejercicio 2020 de un 1,27 % (4.000,00 €).

Incluye la aportación realizada por el Ayuntamiento al Cabildo derivado del Convenio para la utilización de parte del espacio del TEA como Biblioteca Municipal y, por otro lado, se da



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



continuidad a las líneas de subvenciones iniciadas en el 2020, destinadas a la promoción de la Cultura en los distintos ámbitos.

- CAPÍTULO VI: INVERSIONES

Los créditos del Capítulo VI recogen las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se reflejan los proyectos a realizar especificando su denominación, código e importe de la anualidad correspondiente.

El gasto previsto en el ejercicio 2021 representa un 4,86 % sobre el total del Presupuesto, suponiendo una reducción del 42,71% respecto al 2020. Al igual que con los gastos del Cap. II, la reducción viene marcada en la Instrucción anteriormente citada como consecuencia de la situación actual derivada de la COVID-19. El porcentaje que minorra es inferior al establecido en la citada Instrucción, 50%, al incorporarse la Banda Municipal al Organismo con las inversiones previstas para esta.

El estudio del Capítulo VI se realiza teniendo en cuenta la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de Inversiones
- Plan de Inversiones ejercicio 2021
- Anexo de inversiones

De su análisis cabe señalar:

- En cuanto a la Memoria de Inversiones, no cabe sino reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de los proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto).
- El Plan de Inversiones no está acompañado del correspondiente Programa detallado de Financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años. Asimismo, respecto a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, señalados a continuación:
 - Código de identificación
 - Denominación de proyecto
 - Año de inicio y año de finalización previstos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Importe de la anualidad
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- Vinculación de los créditos asignados
- Órgano encargado de su gestión

Se observa que los proyectos no dan información sobre la previsible vinculación y el órgano encargado de su gestión y que se incluyen proyectos con cargo al capítulo 2 de gastos que no deberían formar parte de dicho Plan de Inversiones.

- CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

Incluye en este capítulo el importe total de los préstamos reintegrables al personal del OAC teniendo su contrapartida en el Capítulo VIII del Estado de Ingresos, y supone un 1,06 % del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, y mantiene el mismo importe presupuestado que en el ejercicio anterior.

B) ESTADO DE INGRESOS

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	PORCENTAJES
III	Tasas y Otros Ingresos	695.000,00 €	12,28%
IV	Transferencias Corrientes	4.630.000,00 €	81,80%
V	Ingresos Patrimoniales		0,00%
VII	Transferencias de Capital	275.000,00 €	4,86%
VIII	Activos Financieros	60.000,00 €	1,06%
TOTAL		5.660.000,00 €	100,00%

Comparativo Previsiones Iniciales Presupuesto de Ingresos 2018-2017 por Capítulos:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	IMPORTE 2020	DIF (21-20)	%
III	Tasas y Otros Ingresos	695.000,00 €	754.000,00 €	-59.000,00 €	-7,82%
IV	Transferencias Corrientes	4.630.000,00 €	4.760.000,00 €	-130.000,00 €	-2,73%
V	Ingresos Patrimoniales		1.000,00 €	-1.000,00 €	-100,00%
VII	Transferencias de Capital	275.000,00 €	480.000,00 €	-205.000,00 €	-42,71%
VIII	Activos Financieros	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		5.660.000,00 €	6.055.000,00 €	-395.000,00 €	-6,52%

Comparativo Previsiones Iniciales de Ingresos 2021-2020 con Recaudación Líquida en la Liquidación 2019 y en el Avance liquidación 2020 (9 meses) por Capítulos:

Eco.	Descripción	Importe 2021	Importe 2020	Recaudación Líquida 2019	Recaudación Líquida Avance Liquidación 2020 (9 meses)
III	Tasas y Otros Ingresos	619.000,00	522.000,00	635.747,25	144.861,35
IV	Transferencias Corrientes	3.940.000,00	3.695.500,00	3.059.570,65	845.861,59
V	Ingresos Patrimoniales	1.000,00	2.500,00	0	0,00
VII	Transferencias de Capital	480.000,00	359.000,00	6.896,56	119.487,50
VIII	Activos Financieros	60.000,00	61.000,00	9.593,92	800,00
TOTAL		5.100.000,00	4.640.000,00	3.711.808,38	1.111.010,44

La comparación del presupuesto del 2021 respecto a la liquidación 2019 y al avance del 2020, debe realizarse teniendo en cuenta las distintas políticas de gestión aplicadas desde el 2016, así como las nuevas atribuciones que se le encomiendan al Organismo, pero especialmente el escenario económico actual derivado de la COVID-19 que ha incidido notablemente en las actividades del organismo y, por ende, en sus ingresos. Así, no sólo se reduce la principal fuente de financiación del OAC, la aportación del Excmo. Ayuntamiento, sino que los ingresos propios de la actividad del



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Organismo se ven afectados por la situación de incertidumbre en la posibilidad de realizar los distintos eventos programados y las limitaciones de aforo.

Para una mejor comprensión de lo expuesto, resulta conveniente analizar el capítulo III de “Tasas y Otros Ingresos” puesto que recoge los recursos propios del OAC derivado de su actividad.

- CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS

El Capítulo III “Tasas y Otros Ingresos” ha disminuido un 7,82% (59.000,00€), en relación con el ejercicio anterior. Se debe a la previsible menor recaudación derivada de la situación económica generada por la COVID-19. A nivel de subconceptos del Capítulo, tenemos que:

- Subconcepto 339.00 “Tasas por utilización de los Espacios Culturales”, que son tasas por el uso de las diferentes instalaciones adscritas al Organismo, con una previsión de 80.000,00 €, para el uso de las salas y otras dependencias culturales.
- Subconcepto 342.00 “Precios por cursos”, con una previsión inicial de 160.000,00 €, y que recoge los precios por cursos impartidos en el Organismo, casi todos correspondientes a los precios de la Escuela Municipal de Música conforme a las Ordenanzas aprobadas.
- Subconcepto 342.01 “Precios por Talleres Municipales”, con una previsión de 104.000,00 € y recoge los precios por la impartición de talleres municipales (partida ampliable).
- Subconcepto 344.00 “Entradas Teatro” con una previsión de 39.000,00 €.
- Subconcepto 344.02 “Entradas Teatro, programa Platea” con una previsión de 50.000,00
- Subconcepto 344.03 “Entradas Teatro, Grandes espectáculos”, con una previsión de 260.000,00 € (partida ampliable).
- Subconcepto 399.00 Otros ingresos diversos, con una previsión de 2.000,00 €

El Capítulo III del Presupuesto de Ingresos, que es financiación propia del Organismo, representa un 12,28 % del total del Presupuesto de Ingresos.

El siguiente cuadro compara las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del ejercicio 2021 con el ejercicio 2020 por Subconcepto:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Eco.	Descripción	Importe 2021	Importe 2020	Variación %
33900	TASAS POR UTILIZACION ESPACIOS CULTURALES	80.000,00	120.000,00	-33,33%
34200	PRECIOS POR CURSOS	160.000,00	168.500,00	-5,04%
34201	PRECIOS POR TALLERES Y SIMILARES	104.000,00	104.000,00	0,0%
34400	ENTRADAS TEATRO	39.000,00	40.000,00	-2,50%
34402	ENTRADAS TEATRO, "PROGRAMA PLATEA	50.000,00	50.000,00	0,00%
34403	ENTRADAS TEATRO, GRANDES ESPECTÁCULOS	260.000,00	270.000,00	-3,70%
36000	VENTA DE LIBROS	0	500,00	-100,00%
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.000,00	1.000,00	100,00%
	TOTAL CAPÍTULO III	695.000,00	754.000,00	-7,82%

Si analizamos las previsiones de ingresos 2021-2020, con la recaudación líquida que se refleja en los Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2019 y el Avance de la Liquidación 2020 referida a los nueve primeros meses, relativa a los subconceptos de ingresos anteriores, obtenemos la siguiente información:

Eco.	Descripción	Importe 2021	Importe 2020	Recaudación Líquida 2019	Recaudación Líquida Avance Liquidación 2020 (9 meses)
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS			94,40	141,60
33900	TASAS POR UTILIZACION ESPACIOS CULTURALES	80.000,00	120.000,00	130.413,76	16.386,66
34200	PRECIOS POR CURSOS	160.000,00	168.500,00	170.562,78	60.450,58
34201	PRECIOS POR TALLERES Y SIMILARES	104.000,00	104.000,00	57.615,33	24.610,70
34400	ENTRADAS TEATRO	39.000,00	40.000,00	64.491,50	33.195,55



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



34402	ENTRADAS TEATRO, "PROGRAMA PLATEA	50.000,00	50.000,00	25.036,95	0
34403	ENTRADAS TEATRO, GRANDES ESPECTÁCULOS	260.000,00	270.000,00	185.460,50	134.198,00
36000	VENTA DE LIBROS		500,00		0
38900	OTROS REINTEGROS			76,03	8.777,11
38902	REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS				143,35
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.000,00	1.000,00	1.996,00	1.155,80
	TOTAL CAPÍTULO III	619.000,00	754.000,00	635.747,25	279.059,35

Se considera que, vistos los niveles de ejecución presupuestaria del ejercicio, las previsiones iniciales de ingresos de los subconceptos 339, 34200, 34400 se ajustan a un criterio muy prudente, incluso por debajo de lo ya recaudado en el ejercicio. Ahora bien, a la vista del avance de la liquidación del presupuesto 2020 referida a los nueve primeros meses, donde se manifiesta de manera notable la incidencia de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno de España para controlar la crisis sanitaria por la COVID-19. Ante el escenario de incertidumbre actual, pareciera que las previsiones de ingresos se hayan estimado muy al alza.

Por otro lado, ya desde la Intervención se advertía en sus informes del Presupuesto del Ejercicio 2015 y siguientes, de la necesidad de revisar los estudios de costes que sustentan la determinación de los importes de las tasas y precios públicos del OAC, con el fin de cubrir los costes de los servicios financiados con las mismas. Durante el 2017 se han adoptado las medidas necesarias para ello, habiéndose aprobado la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios, estando en estudio y elaboración la relativa a los precios públicos, siendo previsible su entrada en vigor para el ejercicio 2021, circunstancia que podría afectar a que la materialización de las previsiones de ingresos sea al alza.

- CAPÍTULO IV Y VII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El Capítulo IV de Transferencias Corrientes disminuye en un 2,73% (130.0000,00 €), y supone un 81,80 % de las Previsiones de Ingresos del Organismo.

Se mantiene la previsión de ingresos relativa a la transferencia corriente del Cabildo para financiar a la Escuela de Música.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El siguiente cuadro nos muestra el incremento o decremento habido en las previsiones de ingresos de los distintos subconceptos del capítulo IV y VII del ejercicio 2020 al 2021:

Eco.	Descripción	Importe 2021	Importe 2020	Variación %
40100	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	4.570.000,00	4.700.000,00	-2,77%
46180	TRANSFERENCIA CABILDO TENERIFE	60.000,00	60.000,00	-
	TOTAL CAPÍTULO IV	4.630.000,00	4.760.000,00	-2,73%

Eco.	Descripción	Importe 2021	Importe 2020	Variación %
70080	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	226.000,00	198.500,00	13,85,70%
70091	ANTICIPOS PARA INMOVILIZADO DE LA ADMN GRAL DE LA ENTIDAD	49.000,00	281.500,00	-82,59
	TOTAL CAPÍTULO VII	275.000,00	480.000,00	-42,71%

Mención especial merece la valoración de los capítulos IV y VII, puesto que de ellos se deduce que el 86,66% de los recursos del Organismo proceden de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento (4.570.000,00 € de transferencias corrientes y 275.000 € de capital), manteniendo el porcentaje respecto al 2020. Ambas aportaciones disminuyen respecto al 2020, así la transferencia corriente lo hace en un 2,77% y la de capital un 42,71 €.

Asimismo, es preciso indicar que, la transferencia corriente no se encuentra afectada a ningún proyecto, pero las de capital están afectadas a proyecto de gasto de inversión.

En relación con la Transferencia del Cabildo a la Escuela Municipal de Música se ha mantenido la previsión respecto al 2020 (60.000,00€).

Por otro lado, y para poder incluir como previsión inicial de ingresos la transferencia del Cabildo, se necesitaría existencia formal del compromiso firme de aportación de dicha entidad a favor del OAC, documento que no se adjunta al



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



expediente de presupuesto. Por tanto, esta Intervención considera que sería más prudente tramitar en el momento de la existencia de dicho compromiso, expediente de generación de crédito por nuevos ingresos de los inicialmente previstos, de conformidad con lo previsto en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

El subconcepto 52000 Intereses de Depósitos, con una previsión inicial de 1.000,00 € en el 2020, se suprime en el presupuesto estimado para 2021.

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

Subconcepto 830.00 “Reintegros Anticipos de paga al personal”, con una previsión de 53.000,00 €, destinada a ubicar los reintegros parciales que mensualmente se produzcan como consecuencia de retenciones en las nóminas por las cantidades anticipadas previamente al personal; así como la 83002, Reintegros Anticipos de paga al personal directivo, por importe de 7.000,00 € con igual naturaleza

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe señalar que las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos no quedan expuestas en el Informe Económico-Financiero adjunto al Presupuesto. No obstante, a la vista de los estados de ejecución de ingresos del ejercicio 2019 y el avance de los nueve meses del 2020, parece que las previsiones de ingresos del presupuesto han sido debidamente presupuestadas a la vista de los derechos reconocidos y la recaudación neta sobre las previsiones iniciales, salvo las observaciones realizadas.

SEXTO. - REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.” La Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española la calculará el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará en el informe previsto en el art. 15.5 de la LOEPSF.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Objetivo de Deuda Pública o de la “Regla de Gasto” implicará la elaboración de un Plan Económico Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los Objetivos o de la “Regla de Gasto”.

No obstante, lo anterior **“la Regla de Gasto” se calculará a nivel consolidado del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**

SÉPTIMO. - EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

**PRESUPUESTO DE
INGRESOS**

Capítulo III	695.000,00 €
Capítulo IV	4.630.000,00 €
Capítulo V	
CORRIENTES	5.325.000,00 €

Capítulo VII	275.000,00 €
CAPITAL	275.000,00 €

Capítulo VIII	60.000,00 €
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	60.000,00 €

TOTAL DE INGRESOS	5.660.000,00 €
--------------------------	-----------------------





PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	3.000.000,00
Capítulo II	2.000.000,00
Capítulo III	7.000,00
Capítulo IV	318.000,00
CORRIENTES	5.325.000,00 €

Capítulo VII	275.000,00 €
CAPITAL	275.000,00 €

Capítulo VIII	60.000,00 €
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	60.000,00 €

TOTAL DE GASTOS	5.660.000,00 €
------------------------	-----------------------

Puede observarse que los ingresos ordinarios, teóricamente, cubren los gastos ordinarios

FINANCIACIÓN

Ingresos Ordinarios (Corrientes) 5.325.000,00

Gastos Ordinarios (corrientes) 5.325.000,00

DIFERENCIA 0,00

Ingresos de Capital 275.000,00

Gastos de Capital 275.000,00

DIFERENCIA 0,00



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

Ingresos (Capítulo 1 al 7)	5.600.000,00
Gastos (Capítulo 1 al 7)	5.600.000,00
DIFERENCIA	0,00

Dando un saldo nulo, por lo que, en principio, podemos decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a **60.000** Euros tanto en ingresos como en gastos.

Finalmente hay que concluir en la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAC, sin perjuicio de lo informado con ocasión de la evaluación de las previsiones de ingresos del OAC.

No se ha determinado el cálculo de la ratio de estabilidad presupuestaria, en tanto en cuanto la diferencia de los créditos de gastos de los capítulos I a VII y las previsiones de ingresos de los capítulos I a VII resulta equilibrada.

No obstante, este órgano interventor se pronunciará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 en términos consolidados.

OCTAVO. - BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

El art. 9 del RD 500/1990 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.





- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Se ha comprobado que los extremos anteriormente enumerados han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2021, bien directamente o vía remisión a las Bases de Ejecución del Ayuntamiento, con excepción del apartado h), relativo a los perceptores de las subvenciones.

A) En relación a los órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, deberá aclararse en el cuadro que se adjunta a la Base 4ª quién es el órgano competente para aprobar las Generaciones de Crédito, Transferencias, Ampliaciones e Incorporaciones de Remanentes de crédito.

B) INDEMNIZACIONES. En las Bases 5ª se regula el régimen específico sobre las Indemnizaciones por Asistencia de los miembros del Consejo estableciendo que el importe bruto será el que determine el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

C) Tanto en el supuesto de la Base 8ª relativa al “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y de Reclamación de Cantidad”, como en el de la Base 10ª “Caja Fija”, habrá de estarse a la regulación específica que se establezca para el Excmo. Ayuntamiento, debiendo entenderse que las particularidades para estos tipos de expedientes deberán quedar condicionadas a lo que se determine con carácter general en las Bases del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021.

D) Se ha añadido una Base 9ª relativa a los Gastos Plurianuales en los que se establece en su apartado 1º la dación de cuenta al Consejo Rector de la autorización y disposición de los gastos plurianuales aprobados por el/la Sr./a. Presidente conforme a lo previsto en la Base Sexta, sin que en dicha Base conste la competencia de la presidencia para la aprobación de los gastos de carácter plurianual, salvo que se refiera a los supuestos de delegación expresa.





E) Se establece una Disposición Final por la que se establecen como normas de desarrollo en el OAC cuantas bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le resulten aplicables.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el 2021, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a la tramitación hay que dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto del organismo Autónomo con la documentación que se determinan en el artículo 168.1 del Texto Refundido, anteriormente citado, deberá incorporarse al presupuesto general debiendo adoptarse, en su caso, acuerdo del Consejo Rector como propuesta de remisión a la Entidad matriz.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio Económico 2021, presentado por la Presidenta del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención informa favorablemente el mismo, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el presente Informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto se tiene que informar.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Elena María González González



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117272053614016 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>